PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 08-001-31-53-014-**2019-00288**-00.

Al despacho del señor Juez el expediente referenciado, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora despacho comisorio para diligencia de secuestro. Sírvase proveer.-
Barranquilla, julio 1° de 2021.

BETTY CASTLLO CHING
Secretaria.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, julio primero (1 |) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa dentro del presente proceso referenciado, se pudo constatar que si bien la parte actora solicita despacho comisorio para la práctica de secuestro, este no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de abril 5 de 2021 de allegar certificado de tradición.

Para resolver el Despacho no accederá a la solicitud de la parte actora de expedir despacho comisorio para la práctica de secuestro, hasta tanto se aporte certificado de tradición del inmueble embargado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de expedición de despacho comisorio, presentada por la parte demandante por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

2. Requerir a la parte demandante para que allegue certificado de tradición del inmueble embargado, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRICUITO DE BARRANQUILLA

05

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **02 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **080**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria